En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25259

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 945/4, promovido por «Cablerías del Norte, S. A.» (CABLENOR), contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 945/74, interpuesto por «Cablerías del Norte, S. A.» (CABLENOR), contra resolución de este Ministerio de 11 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva e como circulo. sitiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre de "Cablerías del Norte, S. A." (CABLENOR), con domiclio social en Vitoria, contra la Administración del Estado como demandada, y que tiene por objeto la resolución dictada el once de octubre de mil novecientos setenta y tres por el Registro de la Propiedad Industrial, denegando la inscripción de la marca "Azotene", de la que es titular la demandante, así como la desestimación, por silencio administrativo, de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y nulas dichas resoluciones, que deberán ser sustituidas por otra en la que se proceda a la inscripción solicitada; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25260

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 858/74, promovido por don Francisco García-Ruescas Santiago contra resolución de este Ministerio de 20 de junio

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 858/74, interpuesto por don Francisco García-Ruescas Santiago contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositivo es como circula. tiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Francisco García-Ruescas Santiago, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido dictado por el Registro de la Propiedd Industrial con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por los que se denegó la inscripción a favor de aquél del rótulo de establecimiento número noventa y siete mil ochocientos setenta y uno, bajo la denominación "García-Ruescas", para distinguir el dedicado a las actividades de una agencia de publicidad, cuyos acuerdos confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se pub'ique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25261

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 794/74, pro-movido por «López Hermanos, S. A.», contra reso-lución de este Ministerio de 14 de marzo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 794/74, interpuesto por «López Hermanos S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad "López Hermanos, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el-Registro de tado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedati Industrial con fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta, por el que se concedió la protección en España a favor de la "Société New Amiral, S. A.", de la marca internacional número trescientos treinta y un mil quinientos cuatro, denominada "Voom-Voom", para distinguir determinados productos comprendidos en las clases del "nomenclátor" uno, veintidós, veintitrés veintiséis, veintinueve, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cinco y treinta y seis; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estedo». Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25262

ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 719/74, promovido por «Industrias del Atlántico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 719/74, interpuesto por «Industrias del Atlántico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por "Industrias del Atlantico, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidos de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegó el registro de la marca número quinientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cinco, denominada "Atlantico" y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la indicada marca para los productos de la clase veintinueve, para los que fue solicitada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentência, lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentência, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preveduido en la Ley de 27 de diciembra de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para şu conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,
Manuel de Vicente.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.